

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 08 de junio de 2020, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] filiadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED], Rol Único Tributario [REDACTED] ntada legalmente por [REDACTED] [REDACTED] odista, cédula de identidad para extranjero [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante "la Empresa" o "el Prestador", quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** Con fecha 23 de abril de 2019 se celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** [REDACTED] [REDACTED] en el objeto de prestar servicios integrales de limpieza e higiene para el Centro de Salud Familiar Recreo, de su dependencia, ubicado en calle Varas Mena N° 785, comuna de San Miguel, en los términos y condiciones que se detallaron en el contrato antes indicado.

**TERCERA:** A su vez, con fecha 02 de enero del año 2020 se celebra un anexo de contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y [REDACTED] con el objeto de modificar la vigencia del mismo estableciendo como nuevo plazo de vigencia desde el día 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**CUARTA:** Que las partes, de mutuo acuerdo, han decidido modificar por el presente instrumento el contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo siguiente:

- En atención a la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19, la empresa ha debido destinar mayores insumos para el cumplimiento de la prestación contratada durante los meses de febrero a mayo del año 2020, insumos que se valorizan en un monto total de **\$2.584.799.- (dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos), IVA incluido**. Por acuerdo de las partes, dicho monto será pagado prorrateándolo en 6 meses, pago que se efectuará desde el mes de junio al mes de noviembre del año 2020, por un monto de **\$430.800.- (cuatrocientos treinta mil ochocientos pesos), IVA incluido**.
- Por la misma contingencia, la Corporación requiere de mayores insumos para la limpieza del CESFAM Recreo. En razón de ello, dichos insumos se valoran en un monto de **\$569.094.- (quinientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro pesos), IVA incluido**. Este aumento extraordinario en la prestación se efectuará hasta el día 31 de diciembre del año 2020 o, en su defecto, hasta el término de la contingencia sanitaria. En este último caso, la Corporación informará a la Empresa el término de esta prestación por escrito, con una anticipación de, a lo menos, de 3 días corridos.
- A efectos de cubrir el requerimiento de limpieza de las dependencias del CESFAM Recreo, la Empresa dispondrá de un auxiliar de aseo, quien deberá realizar las funciones de aseo establecidas en el contrato de lunes a domingo, entre las 00:00 horas y las 08:00 horas. Esta prestación tendrá un costo de **\$868.700.- (ochocientos sesenta y ocho mil setecientos pesos), IVA incluido**. Esta prestación extraordinaria se deberá ejecutar desde el día 10 de junio o desde la fecha en que la Corporación informe a la Empresa, hasta el día 31 de diciembre del año 2020 o, en su defecto, hasta el término de la contingencia sanitaria. En este último caso, la Corporación informará a la Empresa el término de esta prestación por escrito, con una anticipación de, a lo menos, de 3 días corridos. El pago del monto antes señalado implica la prestación efectivamente prestada durante todos los días del mes en que se requiera. En caso contrario, la Empresa deberá cobrar solamente los días en que efectivamente se ha prestado el servicio.

**QUINTA:** En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

**SEXTA:** La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.



**SÉPTIMA:** La personería de doña [REDACTED] para representar [REDACTED] consta en Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 10978, de fecha 27 de agosto de 2018, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

**OCTAVA:** El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.



[REDACTED]  
SECRETARIO GENERAL (I)  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL  
[REDACTED]

